



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000035 SEGUIDO CONTRA NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA- FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN-, POR QUEJA FORMULADA POR JULIÁN BEDOYA PULGARÍN, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEI NTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA- FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **KAROL V. CAMACHO PEÑALOZA**
Profesional Universitaria Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806401 01 SEGUIDO CONTRA MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA **MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.528.438, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 171.598 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON CENSURA POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS** Y SU APODERADO EL DOCTOR **JUAN FELIPE AGAMEZ MARTINEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201700543-01** SEGUIDO CONTRA **LUCERO LOPEZ GUTIERREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS, CON FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), **SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE**. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA LUCERO LÓPEZ GUTIÉRREZ CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA DISCIPLINABLE DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A DOS (2) MESES, Y LA MULTA DE DOS (2) A UN (1) SMLMV. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **LUCERO LOPEZ GUTIERREZ** Y SU APODERADA BLANCA VIRGINIA CRUZ ORJUELA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201700598** SEGUIDO CONTRA **DILFREDO SEGURA BALDIVIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSÉ MIGUEL ARIZA DÍAZ**, **NUBIA LUCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – NEGAR LA NULIDAD** INVOCADA EN LA ALZADA, ESTO, CONFORME LO CONSIDERADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA. **SEGUNDO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EL 11 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **DILFREDO SEGURA BALDIVIA**, RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **DILFREDO SEGURA BALDIVIA** Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA DOCTOR **JOSÉ LUIS RUÍZ QUIROGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ ÚRIBE.**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201804538 seguido contra ARMANDO ROJAS GONZALEZ, por queja formulada por YOLANDA BARRIOS RAMIREZ, DIANA MARCELA BARRIOS RAMIREZ, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada proferida el 30 de noviembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró responsable al abogado ARMANDO ROJAS GONZÁLEZ, por incumplir el deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, hecho que conllevó a que el abogado incurriera en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 ibídem, a título de culpa, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, para en su lugar: **•ORDENAR** la terminación de la investigación disciplinaria respecto de la conducta relacionada con la omisión de su gestión en la acción reivindicatoria No. 2015-0665, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **ARMANDO ROJAS GONZÁLEZ**, por incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa conforme lo expuesto con antelación. **•IMPONER** como sanción definitiva **CENSURA**, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/09/2022, para notificar a ARMANDO ROJAS GONZALEZ Y SU APODERADO ALEJANDRO EMILIANO RODRIGUEZ ESPINOZA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701572 seguido contra DIEGO ALONSO CORTES MEJIA, por queja formulada por NORA MELIA MOSQUERA MORALES, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada, proferida 29 de enero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, la cual quedará así: **•ABSOLVER** al abogado **DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA** por la comisión de la falta a la debida diligencia contenida en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007. **•DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al señor **DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA** por la comisión de las faltas contenidas en los artículos 34 literal C y artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas. En consecuencia, se impone sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 4 meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/09/2022, para notificar a DIEGO ALONSO CORTES MEJIA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201700929 SEGUIDO CONTRA TAYLORIVALDI LONDOÑO HERRERA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA PENAL-, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR -, CON FECHA DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE FORMULAR PLIEGO DE CARGOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 225 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE, PARA NOTIFICAR A TAYLORIVALDI LONDOÑO HERRERA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA PENAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **KAROL V. CAMACHO PEÑALOZA**
Profesional Universitaria Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>